

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO. MULTAS Y SANCIONES

ART. 1.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán por los árbitros de forma inmediata **con apercibimiento o multa**, cuya cuantía se expresará en fichas de blancos para la tirada, o su equivalente en €uros, según la gravedad de aquellas, y con **descalificación o exclusión** para seguir participando en la prueba en la que se haya cometido la infracción.

ART. 2.- El importe de las multas impuestas por infracción de este Reglamento serán cobradas por los árbitros que las impongan y serán entregadas al Director Técnico de la FETAV que les dará el curso correspondiente.

ART. 3.- Las infracciones que impliquen dolo o mala fe y en general todas aquellas que afecten al prestigio y honorabilidad del tirador, de las sociedades o de la propia Federación, se sancionarán con la inmediata descalificación y exclusión del autor o autores de las mismas y de sus cómplices, si los hubiere, a los que, además, **se les instruirá el oportuno expediente disciplinario.**

ART. 4.- La reincidencia en cualquiera de estas infracciones, dentro del mismo día, será castigada con una mayor sanción.

ART. 5.- Las multas serán las siguientes:

1. Multa de 2 fichas al tirador que circule por el recinto de tiro con la escopeta cerrada.
2. Multa de 2 fichas al tirador que haga simulacro de disparar en el recinto de tiro o a la entrada de la cancha.
3. Multa de 5 fichas al tirador que no esté en la entrada de la cancha listo o preparado para tirar, inmediatamente después de haber sido llamado por segunda vez.
4. Multa de 4 fichas al tirador que, fuera de las palabras "LISTO" O VOZ DE PETICIÓN DE BLANCO, hable otras palabras en la plancha de tiro.
5. Multa de 10 fichas al tirador que, antes de llegar a su distancia, o al regresar de la misma, lleve la escopeta cargada. Si, además, la lleva cerrada, la multa será de 20 fichas.
6. Multa de 8 fichas al tirador que, aun estando colocado a su distancia, cargue y cierre la escopeta sin tener los cañones dirigidos hacia las cajas, o antes de que el hombre o el perro encargados de recoger los pichones, hayan regresado a su sitio.
7. Multa de 5 fichas al tirador que tire fuera de turno sin haber sido llamado por pizarra.
8. Multa de 8 fichas al tirador que dispare para desengrasar los cañones de la escopeta, sin haber solicitado licencia al árbitro para ello. Si lo hace sin haber vuelto los servidores de la cancha a su sitio, la multa será de 20 fichas.
9. Multa de 6 fichas al tirador que moleste a otro en el momento de tirar.
10. Multa de 10 fichas al tirador que dispare sobre un blanco rehusado, un blanco de paso u otra ave cualquiera.

11. Multa de 10 fichas al tirador que, en pruebas de más de un cero, no advierta, antes de entrar en premio, al director de tiro, que se le ha anotado por error algún cero menos de los que realmente ha cometido.
12. Multa de 10 fichas al tirador que haga caso omiso, o proteste de manera no reglamentaria, cualquier apercibimiento o decisión de los árbitros.
13. Multa por importe de 5 fichas al tirador que no hubiera cargado la escopeta o lo hubiere hecho con un solo cartucho. En este caso, además, se estará a lo establecido en el Rgto. Técnico.
14. Multa de 10 fichas al tirador que dispare el primer o segundo tiro fuera de las líneas diagonales de las banderas. Además, si abatiera el blanco, se le anotará CERO.
15. Multa de 10 fichas a tirador que dispare su segundo tiro después de haber abierto su escopeta, o haber abandonado su distancia. Además, si abatiera el blanco, será considerado CERO.
16. Multa de 5 fichas al tirador que al disparar estuviere pisando su distancia o se colocara fuera de la plancha de tiro cuando intente rematar un pájaro herido, salvo lo previsto en el art. 12 del Rgto Técnico.
17. Multa de 5 fichas al tirador que cargue la escopeta repetidora de manera antirreglamentaria.
18. Multa de 5 fichas al tirador que demore su tiempo de tiro por no tener la munición y fichas suficientes.
19. Apercibimiento al tirador que tarde más 20 segundos de tiempo en efectuar su disparo, en las condiciones establecidas reglamentariamente. En caso de reincidencia, será sancionado con 5 fichas de multa.
20. Si la escopeta es de disparo distinto al normal y no ha sido avisada esta circunstancia al árbitro antes de comenzar la prueba, en caso de fallo del cartucho o del arma, se castigará con cero el resultado.
21. El tirador que tire un blanco a distancia menor de la que le corresponda, será cero si lo falla y nulo si lo mata. En el caso de que el tirador quiera continuar en la tirada, deberá pagar además el 50% de la inscripción de la tirada del día.
22. Multa de 3 fichas al tirador que no lleve colocado en la espalda el dorsal con el número que le ha correspondido por sorteo en la tirada. Si reincidiera en esta falta en la segunda vuelta, será sancionado con 5 fichas.

ART. 6.- Será sancionado con DESCALIFICACIÓN y EXCLUSIÓN de la prueba o pruebas en que tome parte :

1. El tirador que, probada su mala fe, figure inscrito dos veces en el mismo premio.
2. El tirador que continúe tirando estando eliminado. Además, esta acción será sancionada con multa de 10 fichas.
3. El tirador que utilice cargas en los cartuchos que no se ajusten a las medidas reglamentarias, si se estimare la mala fe del tirador.
4. El tirador que dispare sobre un blanco sin ánimo de abatirlo.

5. El tirador que se negare a pagar la multa impuesta por el árbitro de turno.
6. El tirador que no se encuentre vestido CORRECTAMENTE no podrá tomar parte en ningún concurso de tiro dependiente de esta Federación.
7. El uso reiterado por parte del tirador de una distancia inferior a la que tiene en su hándicap personal durante la participación en una tirada.
8. Los responsables de las conductas descritas en el art. 3 del presente Reglamento.